

Expedient	Assumpte
2023/30-G697_1 G697_1 Subvencions Nominatives-Concedides per l'Ajuntament Emissor : Cultura Codi : 15472365265436326520	Decreto traducido al castellano

La secretaria general, p.d. proposa a la Teniente de Alcalde, Coordinadora del Área de Cultura y Fiestas la aprobación de la siguiente resolución:

“ANTECEDENTES

1.- El Jefe de Servicios y Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria en fecha 06/03/2024 informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 06030 33410 48934, por un importe de 16.000,00 €

2.- El borrador del convenio entre el Esbart Santa Tecla de Tarragona y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de la entidad.
- Documentación acreditativa de la personalidad y la representación de la entidad.
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria a nombre de la entidad beneficiaria en fecha 11 de enero de 2024.
- Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social a nombre de la entidad beneficiaria en fecha 27 de enero de 2024.
- Declaración responsable de la entidad según la cual no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Anexo 1 de compromiso de declaración retribución miembros de la Junta.
- Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 06030 33410 48934 del presupuesto municipal de 2024, con núm. de operación 12024000012818, por importe de 16.000 € en concepto de “Subvención nominativa Esbart Santa Tecla”.
- Informe de consignación presupuestaria con fecha 6 de marzo de 2024.
- Informe con fecha 21 de febrero de 2024 del Jefe de gestión de Recaudación Ejecutiva Municipal según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en período ejecutivo con la Hacienda Municipal.
- Informe del departamento de Cultura según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar ni expedientes de reintegro abiertos.
- Informe del 1 de junio de 2023 de la técnica mediana en gestión cultural sobre el convenio más informe con fecha 21 de febrero de 2024 respecto a la justificación.
- Informe del 6 de febrero de 2024 del Departamento de Contabilidad respecto a la justificación presentada



- Informe con fecha 26 de febrero de 2024 de adecuación de los justificantes al objeto de la subvención.
- Informes jurídicos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente a los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, del 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementen o sustituyan las competencias locales.

El artículo 125.2a) del Reglamento de obres, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones pueden otorgarse, entre otras, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto del ente.

El artículo 189.2 del RDL 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previos a la expedición de las órdenes de pago.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, del 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar a los consejeros determinadas funciones que se le atribuyan.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones

El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, del 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, por lo que se refiere a las competencias residuales de la Alcaldía.

COMPETENCIA

Es competente para la adopción de esta resolución la Teniente de Alcalde, Coordinadora del Área de Cultura y Fiestas, de acuerdo con el organigrama municipal vigente con fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencia antes de la firma de esta resolución.



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Autorizar el gasto de 16.000 € en concepto de convenio 2023 entre el Ayuntamiento de Tarragona y el Esbart Santa Tecla de Tarragona, con CIF núm. G-43.085.265

SEGUNDO. - Otorgar la subvención este año 2024 y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento y el Esbart Santa Tecla para el año 2023, por la colaboración con el mantenimiento y uso del espacio donde se encuentra situada la entidad, en los términos específicos establecidos en el referido convenio siguientes:

- *“ El objeto del presente convenio es la colaboración con el alquiler, mantenimiento y uso del espacio donde está ubicada la entidad correspondiente al alquiler i gastos derivados en la C/ Soler núm. 18 de esta ciudad, así como aquellas actividades que no están excluidas expresamente en el convenio y que se detallan en el párrafo siguiente. También son objeto del convenio los gastos correspondientes al alquiler del trastero para almacenamiento de vestuario ubicado en la calle María Cristina.*

No será objeto de este convenio las participaciones en los actos del seguici popular o cualquier otro que pueda ser requerido por el Ayuntamiento que se tramitará por separado en los términos jurídicos que correspondan.”

TERCERO. - Aprobación de los justificantes objeto de la subvención.

CUARTO. - El pago de la mencionada aportación económica se efectuará postpagable íntegramente atendiendo las características del proyecto.

QUINTO. - Pagar la cantidad de 16.000 € al Esbart Santa Tecla de Tarragona en concepto de la aportación acordada en al convenio antes mencionado.

SEXTO. - Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeta al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMO. - Tramitar la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8, de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de subvenciones.

OCTAVO. - Notificar el acuerdo a la entidad interesada para la consecuente firma del convenio y al Departamento de Contabilidad y presupuestos.

DECRETO



La Teniente de Alcalde, Coordinadora del Área de Cultura y Fiestas que suscribe RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, pueden interponer recurso potestativo de reposición dirigido al Alcalde, en el término de un mes contando a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. También pueden interponer directamente recurso contencioso administrativo delante de los juzgados contencioso-administrativos de Tarragona, en el plazo de dos meses, o bien cualquier otro recurso que consideren oportuno.

La propuesta ha sido fiscalizada desfavorablemente por la Intervención General con fecha 21/03/2024. Mediante decreto núm. 2024006852, de fecha 29/04/2024, el Alcalde ha resuelto la discrepancia entre el servicio de asesoría y fiscalización del Área de intervención a favor del órgano gestor en los términos que figuran en el mismo y que consta en el expediente.

DILIGENCIA. - La pongo yo, Araceli Saltó Saura, Secretaria general, p.d. para hacer constar que este documento es una traducción del decreto núm. 2024007173 original en catalán.

Tarragona, en la fecha y la persona que figura en la firma electrónica.



